



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0301

03 AGO. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 305 Constitucional, la Ley 489 de 1998, Ley 47 de 1993, Ley 2200 de 2022, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que por medio de comunicación electrónica del 03 de julio de 2026, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** remitió a la administración Departamental "Citación a mesa Interinstitucional CASO VILLA MARY (Humedal Simpsonwell) programada para el día 24 de agosto del 2026 a las 9:00 am".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores ó a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, conforme al Decreto 0783 del 25 de octubre de 2023, el objeto principal de la Secretaría de Planeación es la de Direccionar, planear y controlar políticas, planes, programas y proyectos articulados que garanticen el desarrollo integral en el largo, mediano y corto plazo en las diferentes dimensiones del desarrollo (...) físico-ambiental (...) encaminados al desarrollo humano integral y una adecuada gestión del ordenamiento territorial.

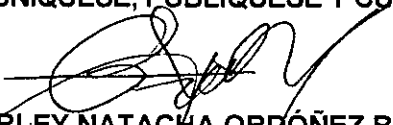
Que en mérito de lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, SILVIO CASAGRANDE MAY identificado con cédula ciudadanía 15.244.221 expedida en San Andrés, la representación legal del Departamento para participar, intervenir y decidir en la primera mesa interinstitucional – CASO VILLA MARY (Humedal Simpson Well) programada y convocada por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** el día 24 de agosto del 2026 a las 9:00 am –, según citación de fecha 02 de julio del 2026.

Dado en San Andrés, a los, **03 AGO. 2026**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GIRLEY NATACHA ORDÓÑEZ BOWIE
Gobernadora

Proyectó: J. Cetré
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: C. Robinson